



92

Real Cédula sobre que no sean maltratados los indios mas que los españoles

1547 diciembre 8. Alcalá de Henares

Manuscrito.

Archivo General de Indias, Guatemala, 393, libro 3.

El Príncipe Felipe, hijo de Carlos I, dio en Alcalá de Henares esta real cédula de gran importancia, por cuanto se prohíbe a los Alcaldes de Indias (va dirigida a los de Chiapas, entonces gobernación de Guatemala, pero también a los de las “otras islas y provincias de las nuestras Indias”) que se prendiera a los indios sin tener información suficiente para ello, abuso que se cometía sin observar las leyes existentes. La cédula ordena que se aplique en Indias la misma legislación que en España y que se aplique rigurosamente a los españoles y naturales de Indias, y particularmente se encarece que no se discrimine a los indios en dicha aplicación, ya que deben ser tratados igual que los españoles, imponiéndose una multa de 200.000 maravedises para la Cámara real a quien violase tal normativa. Finalmente se manda dar traslado de la cédula y publicarla en las plazas y mercados de las ciudades, villas y lugares de las Indias.

La cédula esta enmarcada en la política indigenista establecida a raíz de la promulgación de las Leyes Nuevas el 20 de noviembre de 1542, que prohibieron esclavizar a los indios, tal como lo estableció su capítulo fundamental: “Item. Ordenamos y mandamos que de aquí adelante por ninguna causa de guerra, ni otra alguna, aunque sea so título de rebelión, ni por rescate, ni de otra manera, no se pueda hacer esclavo indio alguno, y queremos sean tratados como vasallos nuestros de la Corona de Castilla, pues lo son”. La esclavitud indígena quedó así reducida a los esclavos indígenas “legales” existentes y a sus sucesores por vía materna, únicos que heredarían tal condición. En 1543 se prohibió llevar a Indias esclavos que no fueran negros y expulsar de Indias a los esclavos berberiscos y moriscos, así como sus hijos, con lo que la futura

esclavitud americana se convertiría en predominantemente negra.

La aplicación de las Leyes Nuevas encontró muchos obstáculos, ya que los colonos americanos tuvieron que efectuar una readaptación económica importante, pasando del trabajo esclavo indio al asalariado, lo que aminoraba sus beneficios, pues tenía que pagar a cada natural 8 pesos y comida al mes. El mismo Rey vio disminuir sus ingresos, pues no pudo seguir cobrando los quintos procedentes de esclavizar los indios e incluso tuvo que devolver los recaudados injustamente, aparte de afrontar otra disminución de los impuestos de la minería, como consecuencia de tener que pagar salarios a los naturales que trabajaban en ella. Por esto dichas Leyes fueron seguidas de normativas conminando a su cumplimiento: Se prohibió extraer indios por vía marítima, incluso a España (1543); se ordeno devolver a Nicaragua y Guatemala los indios que se habían llevado para la conquista del Perú (1543); se reiteró la provisión de 1532 de que los particulares no herrasen a los indios (1544); se ordenó a la Audiencia dominicana poner en libertad todas las indias esclavas y los niños menores de 14 años (1545) y, finalmente, la cédula aquí citada, prohibió prender a los indios sin causa legítima. El epílogo a esta política sería ordenar poner en libertad todos los indios injustamente esclavizados.

Manuel Lucena Salmoral